

cuenta de Caja Rural número 3062 0081 70 1003106620 establecida al efecto y presentando copia del resguardo en el Ayuntamiento o al personal del Centro, como justificante del pago. Es imprescindible hacer constar en el ingreso el nombre del niño o niña y el mes al que corresponde el ingreso para evitar confusiones. El precio se entenderá inalterable durante la duración del curso (incluido el período de reducción de horario), según el artículo 11 de la Orden de 29-03-04. No se abonará el mes de agosto. La inasistencia continuada del niño o niña al Centro, no exime del pago de las cuotas. Cuando se dé de baja en el Centro deberá comunicarlo porque de no hacerlo se tendrán que abonar las cuotas correspondientes. Las situaciones de impagos podrán ser causa de baja en el Centro.

Artículo 48.-Los gastos e ingresos del Centro serán controlados en el servicio de Intervención del Ayuntamiento. La Administración del Centro llevará un seguimiento contable de las cuotas y gastos de los que tenga conocimiento y colaborará con la Intervención.

TÍTULO XV. APROBACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO.

Artículo 49.-El presente Reglamento podrá ser aprobado y/o modificado, por acuerdo de la Corporación Municipal».

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Albacete.

En Terrinches, a 13 de junio de 2008.-El Alcalde, Nicasio Peláez Peláez.

Número 3.959

TERRINCHES

ANUNCIO

Aprobación definitiva de la ordenanza municipal reguladora de la tasa por utilización del Centro de Atención a la Infancia y otras.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Terrinches, sobre la aprobación ordenanza municipal reguladora de la tasa por utilización del Centro de Atención a la Infancia, ordenanza municipal reguladora de la convocatoria de subvención para el fomento del asociacionismo, ordenanza municipal reguladora de la tasa por utilización de las casetas municipales del Paraje de San Isidro y ordenanza municipal reguladora de precio público por uso de parques infantiles de goma, y modificación de la ordenanza sobre subvenciones para decoro y ornato de fachadas, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN A LA INFANCIA

Artículo 1.-Concepto.

En ejercicio de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 y 57, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por Prestación del Servicio de Centro de Atención a la Infancia, conforme viene regulado en el artículo 20 punto 4, apartado ñ) de la RDL 2/2004 antes citado y que se regirá

por la presente ordenanza fiscal y demás normas concordantes sobre Haciendas Locales.

Artículo 2.-Obligados al pago.

Están obligados al pago de la tasa regulada en esta ordenanza quienes se beneficien de los servicios o actividades prestados por este Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 3.-Cuantía.

1. La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza será la fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente, para cada uno de los distintos servicios o actividades.

2. La tarifa de esta tasa será la siguiente:

- Tarifa general, por usuario y mes: Año 2008: 100,00 euros; año 2009: 122,00 euros; año 2010: 144,00 euros.

- Tarifa comedor, por usuario y mes: Año 2008: 60 euros; año 2009: 66 euros; año 2010: 71 euros.

Por la Comisión Informativa de Bienestar Social se procederá a elaborar cada ejercicio una convocatoria de ayudas destinadas a subvencionar a las personas usuarias del Centro de Atención a la Infancia. En esta convocatoria se establecerán los criterios para acceder a dichas ayudas y las cuantías correspondientes, sin que en ningún caso las mismas puedan superar el 65 por 100 del importe de la tarifa existente en cada momento.

Artículo 4.-Obligación de pago.

1. La obligación de pago de la tasa regulada en esta ordenanza nace desde que se preste o realice cualquiera de los servicios o actividades especificados en el apartado 2 del artículo anterior.

2. El pago de la tasa se efectuará en el momento de utilizar la prestación del servicio, por meses vencidos y no fraccionables.

Disposición final.

La presente ordenanza fue aprobada provisionalmente el 25 de abril de 2008 y entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA FOMENTO DEL ASOCIACIONISMO

Convocatoria 2008.

Dentro de las finalidades que pretende este Ayuntamiento de Terrinches, se encuentra promover el asociacionismo, el fomento y apoyo del movimiento cultural de ocio y deportivo, así como de promoción y participación ciudadana en sus diferentes ámbitos.

Para llevar a cabo este propósito el Ayuntamiento de Terrinches, ha considerado conveniente determinar con precisión las bases de concesión de subvenciones destinadas a aquellas actividades comprendidas en su ámbito de actuación.

En virtud, y con el fin de promocionar y ayudar económicamente cuantas iniciativas y actividades culturales se desarrollen en la localidad, este Ayuntamiento establece las siguientes bases para la concesión de subvenciones.

Artículo 1.-Ámbito de la convocatoria.

1.1.-Mediante estas bases, el Excmo. Ayuntamiento de Terrinches convoca subvenciones para apoyar iniciativas en el ámbito sociocultural, deportivo, o de marcado interés social, promovidas por asociaciones legalmente constituidas que contemple esta finalidad.

1.2.-Las subvenciones tendrán la finalidad de promocionar y ayudar a la realización de acciones y actividades englobadas en el apartado anterior y claramente delimitadas en cada apartado de la convocatoria, siempre que propicien la participación de las mismas, de los ciudadanos de Terrinches, y con carácter abierto.

Artículo 2.-Actividades prioritarias.

Se consideran de carácter preferente las siguientes actividades: